

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2023 00586 00

Sustanciación:

De conformidad con el artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificados por conducta concluyente a los demandados Henry Lugo Lugo y Orlando Perdomo Álzate, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Se reconoce personería para actuar en favor de los demandados, al abogado Juan Sebastián Martínez Muñoz, en los términos del poder conferido.

Correo electrónico para notificaciones abogadosebastianmartinez@gmail.com

Por secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta el extremo demandado para pagar o proponer las excepciones que considere pertinentes, teniendo en cuenta el artículo 91 del C.G.P.

Por el Centro de Servicios compártase el acceso virtual al expediente digital en su totalidad al abogado antes indicado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 212
Fecha de notificación por estado 19/12/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf861b1c56e7dc5c323b0a50777428c7a4180146fba90870ba9686857973cc6**

Documento generado en 18/12/2023 11:17:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>